

**CONDICIONADO DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA MASCOTA GOLD”
SUSCRITO ENTRE IMPULSA 365 S.A.C. y FALABELLA SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

1. INTRODUCCION.

FALABELLA SERVICIOS GENERALES con su programa “**ASISTENCIA MASCOTA GOLD**”, brinda al **AFILIADO** Asistencia para Mascotas, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada al 610-6600, el **AFILIADO** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) **FSG**: **FALABELLA SERVICIOS GENERALES S.A.C. comercializador del servicio Asistencia Mascota Gold.**
- B) **I365**: **IMPULSA 365 S.A.C. proveedor y encargado del brindar el servicio de Asistencia Mascota Gold.**
- C) **AFILIADO**: Es la persona natural cliente (**AFILIADO**) de **FALABELLA SERVICIOS** que se haya afiliado a “**SOS PLATINUM**”. Dentro de este rubro se entenderán como Beneficiarios del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- D) **PROVEEDOR**: Empresas subcontratadas por I365 para a atención de asistencias.
- E) **SOLES**: La moneda en curso legal en la República del Perú.
- F) **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en el programa “**SOS PLATINUM**” y a los que se refiere el presente documento.
- G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- H) **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **AFILIADO durante** la vigencia del presente documento.
- I) **BENEFICIARIO**: Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **AFILIADO** menores de 18 años.
- J) **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición de los **AFILIADOS**.
- K) **PAÍS DE RESIDENCIA**: La República del Perú.
- L) **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- M) **RESIDENCIA PERMANENTE**: Domicilio en el Perú que haya manifestado el **AFILIADO** al momento de la contratación de algún servicio financiero o de seguros con el Grupo Falabella; asimismo, cualquier otro domicilio que el **AFILIADO** haya notificado al momento de la firma de del contrato del servicio, domicilio que será considerado como el del

AFILIADO para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como “**KILÓMETRO CERO**”.

- N) MASCOTAS:** Perro o Gato de propiedad del AFILIADO, la Asistencia es para sólo una mascota.
- O) EQUIPO MÉDICO:** Es el personal médico y demás equipo asistencial de **I365**, o subcontratado por **I365**, apropiado para prestar servicios de asistencia prehospitalaria en urgencia médica a un **AFILIADO**.
- P) CONEXIÓN:** Se refiere a que I365 se encarga de toda la coordinación de la asistencia hasta que el servicio llegue al afiliado o sus beneficiarios, siendo el cliente quien asume los costos.
- Q) TERRITORIALIDAD:**
Lima Metropolitana, Callao y Balnearios
 Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.
 Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).
 Por el Este: Hasta Chosica.
 Por el Oeste: Hasta la Punta.
Provincias: El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.
 Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huaraz.
 Por el Sur: Chincha, Pisco, Ica, Arequipa, Juliaca, Puno y Tacna.
 Por el Este: Huancayo, Huánuco y Cuzco.

3. ALCANCE DE SERVICIOS

3.1 ASISTENCIA MASCOTA (PERRO O GATO)

A) ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFÓNICA:

En caso de que el **AFILIADO** requiera de una consulta telefónica con un veterinario ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará y coordinará un enlace telefónico con un veterinario para que absuelva su consulta. Este servicio se brindará las 24 horas del día. **I365** no se hace responsable por el diagnóstico que se brinde o el mal manejo de la orientación brindada.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.**

B) ENVÍO Y COORDINACIÓN DE VETERINARIOS A DOMICILIO:

En caso de que el **AFILIADO** requiera de un veterinario para que revise a la mascota en su casa (situaciones que no sean emergencia), **I365** coordinará el envío de un veterinario para que evalúe a la mascota y le realice un diagnóstico.

El servicio aquí indicado se realizará con un límite de: **CO- PAGO DE S/.25.00 Y 4 DE EVENTOS AL AÑO**

C) TRASLADO DE MASCOTA EN CASO DE ACCIDENTE:

En caso la mascota del **AFILIADO** sufra una enfermedad grave o accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **I365** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **S/.300.00 POR EVENTO Y 2 EVENTOS POR AÑO (POR ACCIDENTE).**

D) SERVICIO DE HOSPEDAJE:

En caso la mascota del **AFILIADO** necesite servicio de hospedaje, **I365** gestionará la estadía en la localidad incluido la alimentación con un: **CO- PAGO DE S/.25.00 POR DÍA, UN MÁXIMO DE 3 DÍAS, AL SIGUIENTE DÍA EL AFILIADO ASUME LA ESTADÍA A UN COSTO PREFERENCIAL Y CON UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS.**

E) SERVICIO DE BAÑO PARA MASCOTAS:

En caso el **AFILIADO** requiera para su mascota el servicio de baño, **I365** coordinará con un centro especializado para la

atención con un: **CO- PAGO DE S/. 25.00 Y UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS.**

F) REFUERZO ANUAL (VACUNA) Y DESPARASITADO

En caso la mascota del **AFILIADO** necesite servicio refuerzo anual (vacuna) y desparasitado, **I365** gestionará con un profesional la atención con un: **CO- PAGO DE S/.35.00 POR DÍA, UN MÁXIMO DE 1 EVENTO.**

G) ENTIERRO DE LA MASCOTA O ELIMINACIÓN DEL CADAVER:

En caso la mascota del **AFILIADO** falleciera por cualquier causa, **I365** gestionará el envío de un personal calificado para poder enterrar en la zona asignada y permitida por el **AFILIADO**, si es que el **AFILIADO** no contara con un espacio específico, **I365** se encargara de la eliminación del cadáver.

El servicio aquí indicado se realizará con un límite de: **HASTA S/. 100.00 POR EVENTO, 1 EVENTO AL AÑO.**

H) DESCUENTOS PARA TRATAMIENTOS Y OPERACIONES, ACCESORIOS PARA MASCOTAS, REFERENCIAS DE CLÍNICAS VETERINARIAS

Cuando el **AFILIADO** requiera de datos sobre tratamientos, operaciones, accesorios para mascotas, referencias de entierro de la mascota, referencias de clínicas veterinarias; **I365** le proporcionará información de establecimientos, pero a solicitud del **AFILIADO** y a cargo del mismo podrá coordinar la atención del servicio quedando a cargo del **AFILIADO** los costos y cualquier otro gasto en que se incurra, los cuales serán pagados por el **AFILIADO** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN LÍMITE DE EVENTOS**

En las demás localidades del Perú, **I365** revisará los centros veterinarios privados de la localidad donde vive el **AFILIADO**, con el objetivo de ayudarlo a contactar un establecimiento. En este caso, el **AFILIADO** también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el producto o servicio sin límite de eventos.

I365 no asumirá responsabilidad alguna en relación con el producto, servicio o la atención prestada o falta de esta por parte de los establecimientos contactados.

EXCLUSIONES GENERALES E INFORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA MASCOTAS

- Los servicios se prestarán hasta el monto límite de cobertura y según condiciones establecidas en el clausulado.
- El excedente del monto de cualquier servicio será pagado en forma inmediata por el propietario de la mascota inscrita con sus propios recursos al proveedor.
- Los servicios adicionales que el propietario de la mascota inscrita haya contratado directamente con el proveedor, correrán bajo su cuenta y riesgo.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los que tuviesen origen o fuese una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Los gastos veterinarios por enfermedad de la mascota inscrita si ésta es menor de cinco (3) meses o mayor a doce (12) años cumplidos (11años y 364 días). Como fecha de referencia se tomará la fecha de nacimiento registrada en la caratula de la asistencia.
- Las razas agresivas deberán contar con el bozal correspondiente para sus atenciones.
- Esta asistencia no incluye tratamientos con medicina homeopática y/o alternativa.
- Ninguna enfermedad infecciosa que pueda sufrir la mascota inscrita, si ésta no tiene su carné de vacunación y desparasitación al día.
- Los gastos veterinarios por enfermedad que sea determinada o se sospeche de etiología como preexistente, crónica, congénita y/o hereditaria.
- Procesos patológicos generados por consolidaciones de cristales o cálculos independientes de su origen.
- Procesos patológicos por hemoparásitos.

- Procesos patológicos por y/o que definan en ruptura de ligamentos independiente del origen.
- Enfermedades parasitarias.
- Enfermedades infecciosas tales como:

En perros:

Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras (traqueítis infecciosa), rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.

En gatos:

Calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma, virus de inmunodeficiencia felina.

- Enfermedades preexistentes, congénitas o hereditarias de las mascotas definidas como una anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas del individuo, presente en el animal desde su nacimiento, y que produce una patología o alteración de la salud durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento. Tendrán la consideración de congénitas, entre otras, las anomalías siguientes: - displasia de cadera o de codo. - hemivértebra. - luxación uni o bilateral de rótula. - cualquier tipo de ruptura de ligamentos - ectropión, entropión, alteraciones de pestañas (disti-quiasis). - encantis bilateral. - testículos ectópicos, (monorquidia, criptorquidia). - elongación de paladar con o sin síndrome de braquiocefálico. - hernias umbilicales no traumáticas.
- Las enfermedades/defectos o malformaciones preexistentes que son las definidas como aquellas alteraciones de la salud o anomalías que existen con anterioridad al momento de la contratación de la asistencia, la cual, normalmente, ha sido percibida por signos o síntomas, independientes de que exista o no un diagnóstico veterinario al respecto.
- Las alteraciones de la conducta o el comportamiento de la mascota.
- La gestación y el parto normal o eutócico.
- Enfermedades oncológicas de cualquier origen benigno o maligno.
- Enfermedades cardiovasculares.
- Enfermedades endocrinas o metabólicas.
- Atopías inespecíficas.
- Enfermedades de origen genético con predisposición patológica por raza.
- Los accidentes, tal y como se define este concepto anteriormente.

Los exámenes y procedimientos que se enuncian a continuación, TAC, escenografía, resonancia nuclear magnética, electrocardiograma, Rx contrastado, melografía, transfusiones sanguíneas, placas de compresión, tornillos ortopédicos, pruebas de laboratorio como Raspado de piel, citología de oído y todos aquellos especializados, medicamentos especializados.

- Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias para el tratamiento de la enfermedad o accidente.
- Medicamentos no especificados en la definición de los servicios de asistencia relacionados en las condiciones generales.
- Perjuicios derivados de hechos ocurridos fuera del territorio de la República de PERÚ.
- Conductas del afiliado y de la mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.
- Daños o lesiones producidos por la participación de las mascotas vinculadas a una riña o en actos criminales con la aceptación del afiliado.
- Mascotas destinadas para fines comerciales.
- La práctica de deportes o la participación de la mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.
- En caso de retiro voluntario de la mascota con el tratamiento en curso en la clínica autorizada por la compañía de asistencia se considerará como un evento o servicio causado sobre la cobertura de asistencia por gasto médico por enfermedad y/o accidente.

- No se prestará servicio de paseador canino ni residencia en guardería a mascotas convalecientes o en tratamientos médicos crónicos.
- **NO SE CONSIDERARÁ COMO ACCIDENTE:**
 - A. Todo tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, las vasculares y las lesiones relacionadas con dichas afecciones.
 - B. El infarto de miocardio.

La asistencia mascotas será prestada de acuerdo con los servicios, monto y eventos estipulados en el condicionado presente.

4. PRIMA:

Forma de pago: tarjeta de crédito o débito designada por el afiliado.

Total de cuota: 1 (anual one shot)

Prima Comercial + igv: S/45.90 (cuarenta y cinco con 90/100 soles)

5. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- B) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- C) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- D) La energía nuclear radiactiva.
- E) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Preexistentes y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje. siempre y cuando el viaje no sea mayor a 60 días
- F) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- G) Enfermedades mentales.
- H) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- I) El embarazo.
- J) Prácticas deportivas en competencia.
- K) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- L) La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.
- M) Queda entendido que el **AFILIADO** podrá optar únicamente por una de las coberturas brindadas a partir del **KILÓMETRO CUARENTA**, según sea su situación, o a conveniencia del mismo.

1365 avisará a **FALABELLA SERVICIOS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

6. EXCLUSIONES:

- A) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el Beneficiario no se identifique como **AFILIADO de FALABELLA SERVICIOS**.
- C) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

7. EXCLUSIONES GENERALES:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del **AFILIADO**. Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del **AFILIADO** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b) Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado.
- c) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **AFILIADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- d) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- e) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- f) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- g) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del afiliado.
- h) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.
- k) En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.
- l) Los siguientes trabajos de albañilería solamente se incluirán como parte de un servicio de emergencia, plomería, electricidad, y cerrajería, sin incluir pisos o acabados.
- m) Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- n) Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
- o) Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.

8. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con I365.
- B) Dar aviso oportuno a **I365** del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO**. Queda entendido que en caso de que el **AFILIADO** establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio del Perú, la relación entre **I365** y el **AFILIADO** se tendrá por extinta, con lo cual **I365** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el **AFILIADO** se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.

Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **I365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El **AFILIADO** deberá llamar a la Central de Emergencia 610-6600 en Lima y 0801-16635 en Provincia.

- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El SERVICIO se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

10. SUBROGACIÓN:

I365 quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al **AFILIADO** de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el **AFILIADO** para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

11. MEDIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR RECLAMOS ANTE LA COMPAÑÍA:

El AFILIADO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Av. Canaval y Moreira 694, San Isidro.
- b. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono Lima 610-660 y Provincia 0801-16635.

En los dos mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- N de Propuesta
- Detalle del reclamo
- El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de este.

12. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Queda entendido que I365 podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. Mientras que FSG es responsable de intermediación y comercialización del servicio de Asistencia Mascota Gold entre el afiliado e I365.

13. CONTRAPRESTACIÓN:

El pago tiene el objetivo de garantizar los servicios de la Asistencia Mascota Gold durante el plazo de vigencia del contrato. Durante el periodo, todos los servicios detallados en el condicionado serán cubiertos por I365, según los límites de eventos y montos de coberturas.

El monto y frecuencia de pago es one shot por un año, está indicado en el certificado particular y es cargado a la tarjeta designada por el afiliado al momento de la contratación.

Se deja expresa constancia que, una vez contratado el programa de Asistencia Hogar Gold no se podrá solicitar devolución de la prima cobrada. En caso el afiliado desee cancelar el programa, se podrá comunicar al 610-6600 en Lima y 0801-16635 para provincia; sin embargo, no se efectuará devolución de la prima o algún porcentaje de la misma.

Transcurrido un año desde la fecha de contratación, el contrato del programa se extinguirá sin que I365 o FSG mantengan obligación de intermediación o atención de asistencias a solicitud del afiliado. Sin embargo, el afiliado podrá seguir contando con los servicios de la Asistencia Mascota Gold siempre y cuando haya vuelto a contratarlo a través de los canales dispuestos a disposición

14. PLAZO:

La vigencia del paquete para cada afiliado es de un año, el cual puede ser renovado. Para ello, el afiliado podrá comunicarse con FSG o I365 a través de alguno de los canales puestos a disposición.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES:

EL AFILIADO expresa su consentimiento a que los datos personales que brinde a CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA y/o FALABELLA SERVICIOS GENERALES y a través de ellos a Impulsa 365 S.A.C, o que sean recabados por CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA como consecuencia de la presente relación contractual, sean tratados (almacenados, registrados, transferidos, analizados, entre otros, según definición de Ley N° 29733), a fin de mantener un nivel de servicio adecuado para EL AFILIADO, lo que incluye, fines publicitarios y/o promocionales. asimismo, EL AFILIADO autoriza a CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA y FALABELLA SERVICIOS GENERALES a obtener del BANCO FALABELLA información sobre sus datos personales necesarios para la presente contratación; y al BANCO FALABELLA a brindarla.

Dicha autorización se mantendrá vigente inclusive, con posterioridad a la culminación de la presente relación contractual, para fines estrictamente publicitarios y/o promocionales.

Adicionalmente, EL AFILIADO expresa su consentimiento a que, con fines publicitarios, promocionales u otros estrictamente relacionados con la información requerida para brindar un adecuado servicio a EL AFILIADO de parte de las otras empresas del grupo Falabella, sus datos personales, puedan ser tratados por dichas empresas, en concordancia con la Ley antes referida. EL AFILIADO puede revocar el consentimiento expresado en el segundo y tercer párrafo de la presente.

En cualquier momento, a través de una comunicación escrita dirigida a FALABELLA SERVICIOS GENERALES y/o CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA, según procedimiento establecido por esta empresa. Luego de 10 días calendario de recibida la comunicación no podrá ser considerado dentro de los alcances de los fines publicitarios, promocionales y otros similares

16. RESOLUCIÓN:

La resolución deja sin efecto el contrato celebrado, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del afiliado, sin más requisito que una comunicación por algunos de los canales dispuestos a **FSG o I365**.
- b) Transcurrido un año, desde el momento de la contratación del programa Asistencia Mascota Gold y envío del Condicionado a su mail personal registrado al momento de la venta.